

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

000434

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ARTICULO 10 N° 8 Y N° 7, LETRA F DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19886., POR CONTRATACION DE "PERMISO DE CIRCULACION PARA CAMIONETA INSTITUCIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 26 MAR 2013

VISTOS:

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta **015/0190 de 07 - 12 - 2012**, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Solicitud de Compra N° 10 de fecha 26 - 03 - 2013 la Subdirectora de Recursos Físicos de la Región de Atacama, solicitó contratar el "**PERMISO DE CIRCULACION PARA CAMIONETA INSTITUCIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE ATACAMA.**

2.- Que, en el catálogo electrónico del portal www.mercadopublico.cl, los servicios solicitados no se encuentran en Convenio Marco de la Dirección de Compras Públicas, en los términos requeridos por la Institución.

3.- Que la contratación corresponde a un monto menor a 10 UTM.

4.- Que según lo establecido en el Artículo 10 N°8, del decreto N°250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contrato administrativos y suministros y prestación de servicio, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la resolución exenta se referirá únicamente al monto de la misma y la Ley 19.886 artículo 8 letra H, cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.

RESUELVO:

1.- Téngase por autorizada la contratación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO, Rut 69.030.200-4**, domiciliado en Colipi N° 857, Comuna de Copiapó, por "**PERMISO DE CIRCULACION PARA CAMIONETA INSTITUCIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE ATACAMA**".

2.- Páguese al proveedor **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO, Rut 69.030.200-4**, la suma de **\$76.791**, (Setenta y seis mil setecientos noventa y un pesos), impuesto incluido, por los servicios detallados dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente de la factura por parte del proveedor en la oficina de partes y la recepción conforme del Chofer Institucional.

3.- La supervisión y control del contrato estará a cargo de la Subdirectora de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4.- Imputese el gasto al Subtitulo 22, Item 08, Asignación 007 y Subasignación 001 del programa 01.

**ANÓTESE, REFERENDESE, PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARCELA GONZALEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA